

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

RESOLUCIÓN. Bases de la convocatoria de becas de comedor escolar para Educación Infantil y Primaria y adquisición de libros de texto/material escolar para Educación Infantil, para curso 2019-2020.

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 778/2019, de fecha 12 de septiembre se aprueban las bases reguladoras para la concesión de "Becas de comedor escolar para educación infantil y primaria y adquisición de libros de texto/material escolar para educación infantil" para el curso 2019/2020, que se regirán por los criterios siguientes:

BASES: OBJETO Y FINALIDAD

1.—Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación por parte del Ayuntamiento de Laviana del sistema de concesión de las ayudas económicas destinadas a la adquisición de libros y/o material didáctico complementario destinadas a alumnos/as de educación infantil, así como ayudas económicas para el pago de comedor escolar a alumnos/as de educación infantil y primaria.

Estas ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia y eficiencia.

A su vez, el disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra, que le haya sido otorgada al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza.

El objeto de la convocatoria es la concesión de 15 becas de comedor y becas para adquisición de libros/material escolar para el curso escolar 2019-20 por un importe máximo de 80 € cada una hasta agotar la partida presupuestaria prevista a tal efecto.

2.—Finalidad.

Las ayudas de libros de texto/material escolar y beca de comedor se configuran como una ayuda de carácter económico, sobre la base de los ingresos de la unidad de convivencia independiente, como de apoyo personalizado con los siguientes objetivos:

- Favorecer la integración laboral de padres, madres, cuidadores en los períodos de tiempo en que desarrollan su actividad laboral o búsqueda activa de empleo y que por escasez de recursos económicos no pueden hacer frente al coste del servicio.
- Prestar una medida de apoyo familiar para menores en situación de riesgo o desigualdad social.
- Entender el recurso de comedor escolar como apoyo a la reducción de la sobrecarga familiar y a minimizar las situaciones de absentismo, desescolarización, etc., de las unidades familiares objeto de valoración.
- Favorecer una pronta escolarización, antes de la edad obligatoria.

El acceso a estas ayudas está supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida correspondiente.

3.—Tipo de beca y cuantía económica subvencionada.

Las becas de comedor escolar están dirigidas a alumnado de Educación Infantil y Primaria, escolarizado en los centros educativos públicos o concertados del Municipio de Laviana que dispongan de tal servicio y no reciban subvención de otras Administraciones por tal concepto.

Las becas para comedor escolar comprometen al Ayuntamiento de Laviana a abonar directamente al Centro Educativo o a la empresa adjudicataria de la gestión del Servicio de Comedor escolar, según el caso, el importe de la beca concedida al beneficiario. La cuantía de la beca concedida cubrirá un importe de 3,50 €/día, aunque el precio del menú exceda al mismo, debiendo asumir el padre, madre o tutor legal del alumno/a el resto del importe del servicio del comedor escolar que se señale por cada Centro Educativo.

Las becas para material/libros están dirigidas a alumnado de Educación Infantil, escolarizado en los centros educativos públicos o concertados del Municipio de Laviana, pudiendo ser abonadas directamente al centro escolar en aquellos que tengan la modalidad de cooperativa o directamente a las familias, que deberán justificarlas adecuadamente. El importe de las ayudas se podrá establecer en función de las condiciones específicas de los solicitantes y del centro educativo, estableciéndose un máximo 80 €.



4.—Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán beneficiarse de las ayudas de comedor escolar, los niños/as vecinos/as de Laviana, matriculados/as en los colegios del municipio desde Educación Infantil 3 años hasta 6.º de Primaria.

Serán requisitos para poder acceder a las becas de comedor escolar, los siguientes:

- Que el/la menor esté matriculado/a, en una de las etapas educativas señaladas para las que se solicita la ayuda, en centros sostenidos con fondos públicos o centros concertados.
- Que se encuentren empadronados/as y residiendo en este Municipio como mínimo con una antigüedad de un año en el momento de la solicitud, a excepción de las víctimas de violencia de género que cuenten con una orden de protección vigente y que constate tal condición en el momento de la solicitud, y/o menores que tengan medida de protección o se encuentren en "programas de intervención social" que se trasladen o se hayan trasladado a este Municipio, y que continúen con dicha intervención.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el baremo económico establecido en estas bases, teniendo para ello en cuenta el número de miembros que convivan en el domicilio como unidad económica independiente.

Podrán beneficiarse de las ayudas de libros/material escolar, los niños/as vecinos/as de Laviana, matriculados/as en los colegios del municipio en la etapa de Educación Infantil 3 a 5 años.

Serán requisitos para poder acceder a las becas de libros/material escolar, los siguientes:

- Que el/la menor esté matriculado/a, en una de las etapas educativas señaladas para las que se solicita la ayuda, en centros sostenidos con fondos públicos o centros concertados.
- Que se encuentren empadronados/as y residiendo en este Municipio como mínimo con una antigüedad de un año en el momento de la solicitud, a excepción de las víctimas de violencia de género que cuenten con una orden de protección vigente y que constate tal condición en el momento de la solicitud, y/o menores que tengan medida de protección o se encuentren en "programas de intervención social" que se trasladen o se hayan trasladado a este Municipio, y que continúen con dicha intervención.
- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el baremo económico establecido en estas bases, teniendo para ello en cuenta el número de miembros que convivan en el domicilio como unidad económica independiente.

A los efectos de las presentes Bases, se considera unidad económica independiente la siguiente:

- La persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga y permanente como pareja estable, en los términos establecidos por la normativa autonómica en materia de parentesco o de consaguinidad hasta segundo grado o afinidad hasta primer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constitutivo por Resolución Judicial o Administrativa.
- En el caso de convivencia de dos o más unidades familiares en las que ambas tengan a su cargo hijas/os, o menores bajo tutela o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente y solo se computarán los ingresos correspondientes al solicitante y su unidad familiar.

5.—Criterios de valoración.

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

- Unidades familiares con niveles insuficientes de ingresos (aspecto económico).
- Situaciones de riesgo y/o desprotección de menores u otras unidades familiares en situación de vulnerabilidad social y en previsión de riesgo de exclusión social, valoradas por los técnicos de Servicios Sociales (aspecto social).

5.1. Valoración económica:

No percibir ingresos superiores (por cualquier concepto) a los indicados en la tabla siguiente:

Tabla de límites de renta

Número de miembros	Límite de ingresos
2	Límite de ingresos 110% IPREM 591,62 €/mes
3	Límite de ingresos 130% IPREM 699,19 €/mes
4	Límite de ingresos 150% IPREM 806,76 €/mes
5	Límite de ingresos 170% IPREM 914,32 €/mes
> de 5 miembros	Límite de ingresos 190% IPREM 1.021,89 €/mes

Se tendrán en cuenta, en la valoración de los recursos económicos líquidos computables de la unidad económica de convivencia, los rendimientos del trabajo, las pensiones, y cualesquiera otros ingresos y prestaciones recibidas por todos los miembros que formen parte de dicha unidad familiar (descontando IRPF y gastos de Seguridad Social) a excepción de la prestación económica por Dependencia para los cuidados en el entorno familiar y la prestación por hijo a cargo menor de 18 años.

A la hora de computar los ingresos se tendrá en cuenta la media de los ingresos percibidos por los conceptos anteriores durante los 3 últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de la convocatoria. En caso de situaciones sobrevenidas de desempleo conocidas en el momento de cursar la solicitud, se tendrán en cuenta los

ingresos de esta nueva situación en lugar de los tres meses anteriores. Igualmente en casos de una sobrevenida y continuada disminución de los ingresos.

En caso de custodia compartida se computarán a la mitad los ingresos anuales de cada progenitor.

Para efectuar el cálculo, de los ingresos totales, serán deducidos los gastos ocasionados por alquiler o hipoteca de la vivienda, con el límite máximo de la cuantía mensual del IPREM en vigor, no pudiendo computarse lo que exceda de dicha cantidad.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo del curso escolar para el que se solicita la ayuda, siendo obligación de los/as beneficiarios/as la comunicación de cualquier cambio en la situación familiar en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzcan, para la revisión de su expediente.

5.2. Aspectos sociales:

Una vez valorado el requisito económico y en caso de necesidad de establecer prioridades por limitaciones presupuestarias, se priorizarán por el Departamento de Servicios Sociales aquellas unidades familiares que se encuentren en las siguientes situaciones:

Monoparentalidad en desempleo con cargas no compartidas	Máx. 3 puntos
Menores en situación de riesgo y/o desprotección así valorados desde los servicios sociales o entidad competente	Máx. 3 puntos
Víctimas de violencia de género	Máx. 2 puntos
Menores en acogimiento formalizado por la administración competente	Máx. 2 puntos
Familias con presencia de algún menor en situación de especial vulnerabilidad por presentar discapacidad, dependencia u otra necesidad no contemplada previamente	Máx. 2 puntos
Familias numerosas con título reconocido	Máx. 2 puntos

Estas situaciones pueden ser acumulativas entre sí para la obtención de la puntuación total. Con los criterios antes mencionados, se elaborará una relación ordenada de las posibles familias beneficiarias, fijando una lista de reserva para el supuesto de que surjan renunciadas u otras incidencias que les impidan percibir la ayuda concedida. En el supuesto de empate entre dos o más solicitudes se podrán valorar otras circunstancias (mayor gasto de alquiler/hipoteca, número de menores a cargo, informes técnicos).

6.—Solicitud y documentación a presentar.

En el modelo de solicitud firmado por el solicitante, padre, madre o tutor, ha de constar el nombre del menor, centro y curso para el que se solicita la beca y habrá de ir acompañado de los siguientes documentos obligatorios:

1. Fotocopia del DNI y Libro de Familia del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
2. Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia (con acreditación mínima de un año bien de los progenitores y/o del menor). Se incorporará de oficio.
3. Certificación de la Dirección del Centro de estar escolarizado y curso al que asiste.
4. Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta. En caso de no tener obligación de realizarla, certificado negativo expedido por Hacienda.
5. Certificado de no ser deudor de Hacienda, Seguridad Social y Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
6. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajadores/as por cuenta ajena presentación de contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
 - Trabajadores/as por cuenta propia, copia de la última declaración trimestral (modelo 130) y copia justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos 3 meses. Se tendrá en cuenta como ingresos, los netos deducidos del ejercicio inmediatamente anterior, según la declaración de IRPF, incrementada en el IPC para el ejercicio presente, o también se podrán tomar como ingresos los netos deducidos de las declaraciones trimestrales de autónomos de los períodos inmediatamente anteriores a la solicitud.
 - En caso de pensionistas: copia del certificado de la pensión del INSS u otro organismo competente, que indique la cuantía mensual y número de pagos.
 - En caso de separación o divorcio; copia de la Sentencia y Convenio Regulador; y recibos o justificantes del pago de pensiones de alimentos. En situaciones de impago copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante del inicio de las actuaciones (solicitud abogado de oficio, justificante asesora de la mujer). En aquellos casos en los que no exista convivencia entre ambos progenitores, ni hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia del convenio regulador a favor de los menores. En caso de no disponer de tal convenio, se acreditará mediante justificante de haber iniciado el trámite.
 - En el supuesto de desempleo, certificado del Inem, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión. Referido a todos los miembros de la unidad familiar que figuren en el certificado de convivencia en edad laboral (mayores de 16 años).



- En el supuesto de percibir otro tipo de pensiones, prestaciones, etc., certificado expedido por el organismo correspondiente.
 - En el supuesto de difícil justificación se presentará una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
7. Fotocopia de los movimientos bancarios de los últimos tres meses.
 8. Orden de protección, en el caso de víctima de violencia de género.
 9. Copia de los tres últimos recibos de alquiler/justificante de abono de hipoteca o amortización de la vivienda; pago por complemento de cuidados menores, mayores y/o personas dependientes.
 10. En las solicitudes de ayudas de libros de texto/material escolar para educación infantil: ficha de acreedor sellada por el banco y firmada por la persona solicitante o bien una copia de la primera hoja de la cartilla bancaria para el abono de la ayuda. No será preciso aportar esta documentación si ya obran estos datos en el Ayuntamiento de Laviana.
 11. Firma de consentimiento para solicitar documentación a las Administraciones Públicas.
 12. En las solicitudes de ayudas de libros de texto/material escolar para educación infantil, presupuesto del mismo o informe del centro escolar si se trata del modelo "cooperativa"(se podrá aportar de oficio en caso de cooperativa).

Las personas solicitantes que tengan expediente abierto en el Centro Municipal de Servicios Sociales quedan eximidos de presentar la documentación que ya obre en los citados expedientes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados o presente otra documentación, como informes, certificaciones u otros documentos que se estimen necesarios para una adecuada valoración de las circunstancias socio-económicas en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados, y solicitar de otros Organismos o Entidades información sobre la existencia de posibles ayudas económicas a favor del solicitante para financiar el objeto de la ayuda solicitada.

7.—*Concesión de las ayudas.*

En el caso de que la cantidad presupuestaria disponible para la concesión de estas ayudas resultara insuficiente con arreglo a los términos de la convocatoria y al número de solicitudes seleccionadas, la concesión se efectuará en atención a los criterios de priorización recogidos en el apartado aspectos sociales.

En caso de que una modificación en la situación económico-convivencial provoque la pérdida de requisitos establecidos en la presentes bases, se procederá a la suspensión de la beca, a la revocación del acuerdo de concesión y a la devolución de la misma por el período de curso que reste, a partir del mes siguiente a que se produzcan dichos cambios. El incumplimiento de esta obligación además de la detección de cualquier otra falsedad podrá dar lugar a la suspensión del derecho a esta ayuda por un período de 3 años siguientes a la detección independientemente del resto de sanciones pertinentes aplicables.

8.—*Lugar y plazo de presentación.*

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial acompañadas de la documentación exigida, y se presentarán en el Centro de Servicios Sociales, sito en la c/ Prau la Hueria, sn, 33980 de Pola de Laviana, a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes fuera de plazo, que se valorarán solo por el período de curso escolar que reste en ese momento, conforme a los mismos criterios generales de baremación y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias. Estas solicitudes solo se admitirán en casos de:

- Cambios imprevistos en las circunstancias socio-familiares, empeoramiento en circunstancias económicas, abandonos de hogar, desprotección...
- Por situaciones de violencia de género sobrevenidas durante el curso escolar.
- Traslado de domicilio (dentro del municipio) que motive el cambio de escolarización del/la menor.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las bases generales, específicas y de la convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda para cualquiera de las modalidades recogidas en las presentes bases, no generará compromiso alguno de su concesión.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la apertura del plazo de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web. Igualmente, será remitido a los diferentes centros escolares.

9.—*Tramitación y resolución.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá al Centro Municipal de Servicios Sociales.



El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Se elaborará el correspondiente listado (en la que se indicará número de expediente, dígitos cifrados del número del DNI/NIE o pasaporte según corresponda, centro escolar y tipo de ayuda), de las ayudas concedidas y denegadas. Dicha lista será aprobada por la Resolución de Alcaldía.

Las solicitudes aprobadas serán publicadas en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Laviana, así como en el Centro de Servicios Sociales. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45.1.b) y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.—Pago de la subvención y plazo para la justificación.

Los beneficiarios de las ayudas de libros/material escolar, estarán obligados a justificar ante el Ayuntamiento la adquisición de los mismos, mediante la presentación de la correspondiente factura, relacionando los materiales y/o productos adquiridos.

Sólo servirán como justificación de la beca de libros y/o material escolar, gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza del objeto de las presentes bases, y se realicen en el curso escolar de la convocatoria.

La documentación acreditativa de la justificación de la beca de libros y/o material escolar se presentará en el plazo de un mes a contar a partir del siguiente, a la comunicación de la concesión.

No obstante, el órgano que otorgó la ayuda podrá ampliar el plazo para su justificación cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto.

Las becas de comedor escolar y la de material escolar modelo cooperativa, se abonarán directamente a los centros escolares.

11.—Obligaciones de las personas beneficiarias y causas de revocación.

Las personas beneficiarias de las ayudas tienen las siguientes obligaciones:

- Comunicar a los Servicios Sociales Municipales cualquier variación referente al domicilio o escolarización.
- Utilizar el servicio de comedor regularmente, salvo causa justificada.
- Comunicar al centro de servicios sociales, el abandono del servicio de comedor, así como renuncia a la ayuda que le ha sido concedida.
- Cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de Régimen interno del Centro educativo al que pertenezca el alumno.
- Colaborar con el Ayto. de Laviana en cuantas actividades de comprobación y verificación se lleven a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

El Ayuntamiento de Laviana podrá revocar la concesión de esta ayuda y exigir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas así como la penalización que se considere oportuna si se produce alguno de lo siguientes supuestos:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La ocultación de la información si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- Ausencia de comunicación de cambios en la situación económico-convivencial que provoque la pérdida de requisitos.
- La inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes o 30 días en el transcurso de dos meses.

12.—Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Pola de Laviana, a 20 de septiembre de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-09887.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAVIANA

SOLICITUD: COMEDOR 19/20 MATERIAL ESCOLAR 19/20 **SOLICITANTE**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

F. Nacimiento	Estado civil	Calle, número, piso	Población
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Teléfono fijo	Teléfono móvil	En activo	En paro	Pensión	Otros
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MENOR PARA QUIEN SE SOLICITA BECA: _____
CENTRO ESCOLAR: _____ CURSO: _____

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (todos /as los /as convivientes)

Apellidos y nombre	DNI	F. Nacimiento	Parentesco	%Discapacidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (de todos /as los /as convivientes)

Perceptor	Cuantía mensual	Concepto
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Perceptor	Cuantía mensual	Concepto
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Otros ingresos:	Cuantía	<input type="text"/>	Concepto	<input type="text"/>
-----------------	---------	----------------------	----------	----------------------

DECLARO que los datos expresados son ciertos, que acompaño la documentación precisa, y que tengo conocimiento de que la falsedad u ocultación de los mismos puede ser motivo de nulidad de la presente solicitud. Asimismo manifiesto que:

- No percibo otras ayudas económicas distintas a las declaradas.
- Autorizo al Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Laviana a realizar las comprobaciones oportunas, a fin de verificar la veracidad de los datos expuestos en la presente solicitud, y a permitir el correspondiente seguimiento de la adecuada utilización de la ayuda para la finalidad para la cual fue concedida.

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales que figuran en su solicitud, así como los obtenidos durante el procedimiento, serán incluidos en los ficheros automatizados del Centro Municipal de Servicios Sociales de Laviana.

Consiente la cesión de los datos indispensables a aquellos órganos municipales u otras Administraciones o entidades que deban participar en el procedimiento de resolución de su solicitud.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Laviana, Departamento de Servicios Sociales, siendo allí donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo.

Laviana, ____ de _____ de 2019
Fdo. _____

ILMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA.
CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1. Fotocopia del DNI y Libro de Familia del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
2. Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia (con acreditación mínima de un año bien de los progenitores y/o del menor) y convivencia. Se incorporará de oficio.
3. Certificación de la Dirección del Centro de estar escolarizado y curso al que asiste.
4. Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta. En caso de no tener obligación de realizarla, certificado negativo expedido por Hacienda.
5. Certificado de no ser deudor de servicios tributarios del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Laviana, así como certificado de no ser deudor con la Seguridad Social.
6. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajadores/as por cuenta ajena, presentación de contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
 - Trabajadores/as por cuenta propia, copia de la última declaración trimestral (modelo 130) y copia justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos 3 meses. Se tendrá en cuenta como ingresos, los netos deducidos del ejercicio inmediatamente anterior, según la declaración de IRPF, incrementada en el IPC para el ejercicio presente, o también se podrán tomar como ingresos los netos deducidos de las declaraciones trimestrales de autónomos de los períodos inmediatamente anteriores a la solicitud.
 - En caso de pensionistas: copia del certificado de la pensión del INSS u otro organismo competente, que indique la cuantía mensual y número de pagas.
 - En caso de separación o divorcio; copia de la Sentencia y Convenio Regulador; y recibos o justificantes del pago de pensiones de alimentos. En situaciones de impago copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante del inicio de las actuaciones (solicitud abogado de oficio, justificante asesora de la mujer). En aquellos casos en los que no exista convivencia entre ambos progenitores, ni hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia del convenio regulador a favor de los menores. En caso de no disponer de tal convenio, se acreditará mediante justificante de haber iniciado el trámite.
 - En el supuesto de desempleo, certificado del INEM, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión. Referido a todos los miembros de la unidad familiar que figuren en el certificado de convivencia en edad laboral (mayores de 16 años).
 - En el supuesto de percibir otro tipo de pensiones, prestaciones, etc, certificado expedido por el organismo correspondiente.
 - En el supuesto de difícil justificación se presentará una declaración jurada de ingresos de la unidad familiar.
7. Fotocopia de los movimientos bancarios de los últimos tres meses.
8. Orden de protección, en el caso de víctima de violencia de género.
9. Copia de los tres últimos recibos de alquiler/justificante de abono de hipoteca o amortización de la vivienda; pago por complemento de cuidados menores, mayores y/o personas dependientes.

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a las personas interesadas documentación complementaria.